



Mendoza, 22 de mayo de 2026.

DECLARACIÓN PÚBLICA

La Junta Electoral Particular de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco de la reunión celebrada el día 22 de mayo de 2026 con la participación de las apoderadas y los apoderados de las listas y de la fórmula oficializadas en el presente proceso electoral, ha tomado conocimiento formal de una presentación efectuada ante este órgano por una persona postulante en las elecciones universitarias en curso, en la cual se denuncian conductas atribuidas a integrantes de una agrupación electoral y se acredita la radicación de actuaciones ante el Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Mendoza.

Sin identificar a las personas involucradas en la presentación -en respeto del principio constitucional de inocencia, de la naturaleza personalísima de los bienes jurídicos comprometidos y de la circunstancia de que la cuestión se encuentra judicializada en el fuero penal provincial-, y reservándose esta Junta el ejercicio íntegro de las facultades de comunicación con las autoridades a las que ha resuelto girar las actuaciones por la vía reservada que corresponde, se emite la presente declaración pública en los términos y con el alcance que seguidamente se exponen.

LA JUNTA ELECTORAL PARTICULAR DECLARA:

Primero. Que la vida democrática de la Universidad Nacional de Cuyo y el funcionamiento de sus órganos de cogobierno se sustentan en la premisa de que la contienda electoral debe circunscribirse al debate de ideas, propuestas, plataformas y proyectos académicos e institucionales, con respeto irrestricto a la dignidad de las personas que participan del proceso, sea en condición de candidatas, apoderadas, militantes, fiscales o electoras.

Segundo. Que la eventual utilización, por parte de cualquier agrupación o persona integrante de la comunidad universitaria, de prácticas de difamación, calumnia, hostigamiento digital o violencia política -cualquiera fuere su forma de expresión- como herramientas de campaña, resulta incompatible con los principios de probidad, lealtad competitiva y convivencia democrática que rigen los procesos electorales en el ámbito universitario.

Tercero. Que las imputaciones referidas a la comisión de delitos -en particular aquellas relacionadas con la integridad sexual de las personas- revisten una entidad de gravedad singular que exige, frente a su eventual ocurrencia, los más altos estándares de prudencia y rigor. Las acusaciones infundadas en materia de tal envergadura no sólo constituyen, en su caso, eventuales ilícitos penales cuya determinación corresponde con exclusividad a la justicia ordinaria, sino que configuran asimismo faltas a la convivencia universitaria pasibles de evaluación por las autoridades académicas competentes.



Cuarto. Que las apoderadas y los apoderados de las listas y de la fórmula oficializadas asumen, por la representación calificada que ejercen, el deber institucional de actuar como garantes del comportamiento ético de sus respectivas agrupaciones. En ese carácter, les incumbe instruir a sus candidaturas, militantes y fiscales sobre la prohibición de ejercer violencia política, hostigamiento en redes sociales o difusión de imputaciones lesivas de la honra ajena, y velar por que las actividades de campaña, en todos sus soportes (físicos y digitales, formales e informales), se desenvuelvan dentro de los carriles éticos previstos por el Estatuto Universitario, la normativa electoral aplicable y los principios generales del cogobierno democrático.

Quinto. Que esta Junta Electoral Particular se abstiene expresamente, por aplicación del principio constitucional de inocencia y en respeto del principio de división de poderes, de formular calificación alguna sobre la veracidad de los hechos denunciados, cuya determinación corresponde con exclusividad al fuero penal ordinario. La presente declaración no importa, en ningún sentido, reproche electoral o disciplinario hacia agrupación o persona alguna en particular, sino la expresión institucional de los principios que rigen la contienda electoral universitaria.

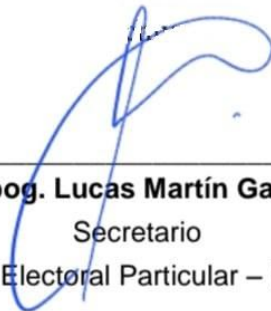
Sexto. Que, en el ámbito de sus competencias, esta Junta ha dispuesto la remisión de los antecedentes recibidos al Consejo Directivo de la Facultad de Educación, en su carácter de máximo órgano de gobierno de la Unidad Académica y autoridad competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como la puesta en conocimiento de la Junta Electoral General de la Universidad Nacional de Cuyo, a los fines del ejercicio de las atribuciones que respectivamente les son propias.

Séptimo. Que esta Junta exhorta a la comunidad universitaria -y de modo particular a las apoderadas y los apoderados de la totalidad de las listas y de la fórmula oficializadas- a que las divergencias electorales se diriman a través del debate franco de ideas y de los canales institucionales habilitados, recordando que, si algún miembro de la comunidad cuenta con conocimiento fehaciente de la comisión de un delito por parte de cualquier persona postulante, el cauce institucional adecuado para su tratamiento es la denuncia formal ante las autoridades judiciales o ante los protocolos de violencias previstos en el ámbito de la Universidad, y no la difusión anónima o informal en grupos de mensajería o plataformas digitales.


Octavo. Que esta declaración pública constituye el antecedente institucional al cual se remiten los compromisos de conducta asumidos en la reunión del 22 de mayo de 2026 por las apoderadas y los apoderados presentes, los cuales serán formalizados como diligencia complementaria por la Secretaría de esta Junta.



Por el presente acto, esta Junta Electoral Particular ratifica su compromiso con la transparencia, la igualdad de condiciones entre las fuerzas contendientes y la convivencia democrática como condiciones inderogables del proceso electoral en curso, y solicita a toda la comunidad de la Facultad de Educación que acompañe esta exhortación con el mismo espíritu institucional que la motiva.



Abog. Lucas Martín Gallo
Secretario
Junta Electoral Particular – F.E.D.



Fanny Estela Llobell
Presidenta
Junta Electoral Particular – F.E.D.

Antecedente formal: Acta N° 8 de la Junta Electoral Particular de la Facultad de Educación, dictada el 22 de mayo de 2026.